



Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2021 00028 00

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte su imposibilidad dada la naturaleza de la misma, como quiera que el canon 382 del Cgp., prevé para la impugnación de actos de asamblea, un término de caducidad de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acto respectivo.

Siendo así, no es procedente dar curso a la acción, como quiera que el acto impugnado fue realizado el 29 de marzo de 2019, en inscrita en el Registro Mercantil el 26 de septiembre siguiente, y la radicación de la demanda se efectuó el 25 de enero de 2021, conforme acta individual de reparto No. 1096, es decir, fuera de los dos (2) meses otorgados por el legislador.

Por consiguiente, el Juzgado rechazará la acción de impugnación de actor de asamblea.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda por caducidad de la acción.

SEGUNDO: Ordenar por secretaría, se hagan las anotación pertinentes en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, y se descargue el expediente digital del On Drive.

En caso de existir piezas físicas que deban ser entregadas a la parte demandante, coordínese la gestión administrativa para cumplir con la misma, siguiendo los protocolos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C La anterior providencia se notifica por estado <u>No.0004</u> Hoy 09 FEBRERO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario
--

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d812c7de8fe925e5a0b4c3d0f452a952d958d666395f9f4fcc66a5354bb1fa**

Documento generado en 07/02/2021 07:35:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>